

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14790.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-7104-M-2001 y su incorporado N° OE-5000074-B-2010, y las Ordenanzas N° 9920, 11508 y 2080, sus modificatorias y decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9920 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes resultantes de la mensura particular con fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4 Sección 1 de la Colonia Bouquet Roldan, en el sector conocido como Toma Esfuerzo y Almafuerte I, a los ocupantes de los mismos, para uso exclusivo de vivienda única y asiento del grupo familiar conviviente, que hubieran cumplido con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2080.

Que, posteriormente, mediante la Ordenanza N° 11508 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a la señora Verónica Beatriz Maldonado, DNI. N° 25.590.604, a fin de regularizar la situación dominial del inmueble que ocupa, individualizado como Lote 11 de la Manzana C del Barrio Almafuerte, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-8186-0000, con una superficie de 191,01m² (ciento noventa y uno con cero un metros cuadrados), según Plano de Mensura particular con fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4 Sección 1 de la Colonia Bouquet Roldán, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-7770/2003.

Que, con fecha 06 de abril del año 2010, se presentó ante la entonces Unidad de Gestión de Hábitat la señora Carla Patricia Gonzáles, DNI. N° 36.954.497, quien es hija de la señora Rosa Ester Barros, DNI. N° F5.169.260, a fin de solicitar la regularización del lote mencionado precedentemente a favor de su madre.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó inspecciones durante los años 2011 y 2024, constatando que el referido inmueble se encuentra ocupado desde hace más de 10 años por la señora Rosa Ester Barros, DNI. N° F5.169.2060.

Que, por otro lado, obra en las actuaciones administrativas acta de defunción de la señora Verónica Beatriz Maldonado, DNI. N° 25.590.604.

Que de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (RUPROVI), no surgen propiedades inscriptas a nombre de la señora Rosa Ester Barros.

Que el Artículo 2º de la Ordenanza N° 11508 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en el Sector Almafuerte, a fin de regularizar su situación dominial.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, asimismo, corresponde declarar la caducidad de los derechos otorgados por la ordenanza mencionada precedentemente, a la beneficiaria originaria, por incumplimiento a las obligaciones asumidas y por falta de ocupación, cesión o transferencia de los derechos sobre el lote en cuestión.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular.

Que, por todo lo expuesto, precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial de la familia ocupante, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) de Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2024 del día 25 de julio y aprobado por unanimidad con 18 votos en la Sesión Ordinaria N° 13/2024 celebrada por el Cuerpo el 08 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes de la Ordenanza N° 11508, mediante la cual se otorgó la adjudicación en venta del Lote 11 de la Manzana C, del Barrio Almafuerte, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-8186-0000, con una superficie de 191,01m² (ciento noventa y uno con cero un metros cuadrados), según el Plano de Mensura particular con fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4 Sección 1 - Colonia Bouquet Roldán, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-2756-7770/2003, a favor de la señora Verónica Beatriz Maldonado, DNI. N° 25.590.604, por incumplimiento de las obligaciones derivadas de las Ordenanzas N° 11508 y 2080 y sus decretos reglamentarios.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Rosa Ester Barros, DNI. N° F5.169.260, el inmueble individualizado en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la compradora, desde la posesión del inmueble, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 7º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

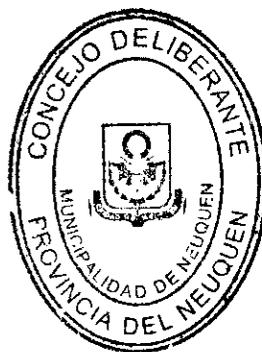
ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N° SEO-7104-M-2001 y su incorporado N° OE-5000074-B-2010).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14790	120
Premulgada por Decreto N°	0905	12024
Expte. N°	SEO-7104-M-2001	
Obs.	OE-5000074-B-2010	